

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES 4, 5 Y 6 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ” SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD “SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.”



Nosotros, **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno cuatro cero dos tres siete-cero cero siete-ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y, el señor **ÁNGEL EDUARDO GUZMÁN CALDERÓN**, mayor de edad, de nacionalidad [REDACTED]

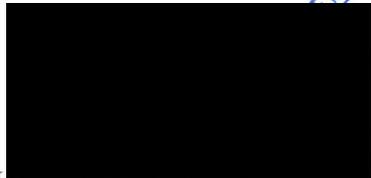
[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad, "**SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**", sociedad de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero nueve cero cuatro siete seis – cero cero dos - cero, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES 4, 5 Y 6 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, derivado del proceso de Libre Gestión CEPA LG-43/2022, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y "**SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.**", que se regirá por las siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día trece de enero de dos mil veintitres, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el **CONTRATO DE “SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y**

POSICIONES 4, 5 Y 6 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", mediante el cual la Contratista brinde el servicio para la toma de muestras, ensayos de contraste y apoyo técnico durante la ejecución de las obras del proyecto "Mantenimiento correctivo del pavimento de la plataforma de carga y posiciones 4, 5 y 6 de la plataforma internacional del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en la Sección IV de las Bases de la Libre Gestión CEPA LG-43/2022, y demás documentos contractuales; que por el monto de **CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$54,522.50)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por un plazo contractual de doscientos sesenta y cinco (265) días calendario a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes: Revisión del diseño de mezclas, revisión de planos y especificaciones técnicas del proyecto por quince (15) días calendario a partir de la Orden. Ejecución del servicio por ciento ochenta (180) días calendario a partir de la Orden de Inicio. Elaboración y firma de Acta de Recepción Provisional, hasta por cinco (5) días calendario posteriores a la terminación física de la obra para elaborar el acta correspondiente. Revisión del servicio por parte de CEPA, hasta por veinte (20) días calendario posteriores a la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisional de la Obra. Subsanación de defectos y/o irregularidades, hasta por treinta (30) días calendario a partir de la notificación. Liquidación del servicio por quince (15) días calendario posteriores a la Recepción Definitiva, será pagado a la contratista la liquidación del servicio; **II**) Punto vigésimo del acta cero cero dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CEPA LG-43/2022 "SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES 4, 5 Y 6 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"**, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de trescientos veinticinco (325) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar; y, **III**) Notificación con número de referencia UCP-559/2023, emitida por la Jefe Interina de la Unidad de Compras Públicas (UCP), el día diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés y notificada a la Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Quinta "Modificaciones del Contrato" del referido contrato y el punto vigésimo del acta cero cero cero dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO**

CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CEPA LG-43/2022 “SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES 4, 5 Y 6 DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de trescientos veinticinco (325) días calendario, permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día trece de enero del año dos mil veintitrés. Asimismo, la contratista se obliga a presentar a la UCP una ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato o endoso de la misma, que cubra el nuevo plazo contractual. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

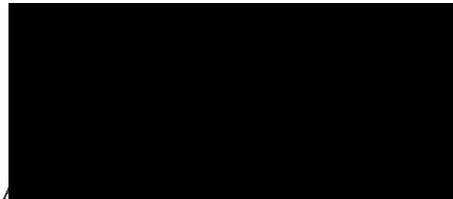
COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

"SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE
C.V."



Juan Carlos Canales Aguilar

Gerente General y Apoderado General
Administrativo



Administrador Único Propietario y
Representante Legal



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **RAFAEL EDUARDO ROSA SALEGIO**, Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad

[REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO-UNO CUATRO CERO DOS TRES SIETE-CERO CERO SIETE-OCHO, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA” o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios del notario Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López; y, b) Punto vigésimo del acta cero cero cero dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés mediante el cual, consta que se autorizó al Gerente General para suscribir la presente modificativa; por tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar la presente modificativa; y por otra parte comparece el señor **ÁNGEL EDUARDO GUZMÁN CALDERÓN**, de cuarenta y seis años de edad, de nacionalidad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] nombre y representación en su calidad de Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la sociedad, **“SUELOS Y MATERIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.”**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria CERO SEIS UNO CUATRO - CERO NUEVE CERO CUATRO SIETE SEIS - CERO CERO DOS - CERO; que en el transcurso del anterior contrato se denominó “la Contratista” y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación e Integración en un solo texto del Pacto Social la sociedad **“SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.”**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintidós de agosto del año dos mil trece, ante los oficios de la notario Dinora Bernarda González de Contreras, e inscrita en el Registro de Comercio al número setenta y cuatro del Libro tres mil ciento ochenta y uno, con fecha de



inscripción, el día doce de noviembre de dos mil trece, en la cual consta que se modificaron la cláusula tercera del pacto social, en el sentido de desarrollar en un nuevo texto la finalidad social; se modificó la cláusula vigésimo sexta, en el sentido que se modificó la modalidad de la administración única; se modificó la cláusula vigésimo séptima, respecto del periodo de funciones del Administrador Único Propietario y el suplente, aumentando el plazo de la administración por SIETE AÑOS; se adecuaron las cláusulas quinta y sexta al texto; se suprimió totalmente la cláusula vigésima novena, que se refiere a las sesiones y resoluciones de la Junta Directiva; se modificó el pacto social sustituyendo en su totalidad la cláusula trigésima y se incorporó una nueva cláusula número vigésima novena, denominada: Administrador Suplente y modo de proveer a la vacante, se modificó el nombre de la cláusula trigésima tercera; se modificó la cláusula cuadragésima primera por una que se llama nombramiento de la administración; se modificaron las cláusulas séptima, novena, décima primera, décima tercera, décima sexta, décima octava, vigésima tercera, vigésima quinta, vigésima séptima, vigésima octava, trigésima, trigésima primera, trigésima segunda, trigésima tercera, trigésima cuarta, trigésima quinta y trigésima sexta. Así también consta que se reunió en un solo instrumento todas las cláusulas que en adelante conforman el pacto social de la referida sociedad. Así mismo, consta que la denominación, naturaleza, régimen y domicilio de la referida sociedad son los anteriormente expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que entre las finalidades de la referida sociedad, se encuentra la de otorgar actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas son la suprema autoridad de sociedad; que la administración de la sociedad, está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente, quienes podrán ser reelectos y ejercerán su cargo por un período de SIETE años; que la representación judicial extrajudicial y el uso de la firma social, la ejercerá Administrador Único Propietario; y, **b) Credencial de elección del Administrador Único Propietario y su respectivo suplente de la sociedad "SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V."**, consistente en certificación de Punto de Acta, emitida en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las diez horas del trece de noviembre de dos mil veinte, por la secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad, la señora María Escobar de Feng, e inscrita en el Registro de Comercio, al número NOVENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS, con fecha de inscripción el dieciocho de noviembre de dos mil veinte, en la cual consta que en el libro de actas respectivo, se encuentra asentada el acta número ciento ocho correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el doce de noviembre de dos mil veinte, en cuyo punto número único, consta que se eligió la nueva administración de la sociedad, siendo el compareciente electo como Administrador Único Propietario y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, para un periodo de SIETE AÑOS, contados a partir de la inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; por tanto, el compareciente se encuentran en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por

tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN CEPA LG-CUARENTA Y TRES/DOS MIL VIENTIDÓS “SERVICIO DE LABORATORIO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL PAVIMENTO DE LA PLATAFORMA DE CARGA Y POSICIONES CUATRO, CINCO Y SEIS DE LA PLATAFORMA INTERNACIONAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, en el sentido de prorrogar por sesenta días calendario, el plazo de ejecución física de la obra, siendo el nuevo plazo contractual de trescientos veinticinco días calendario. Asimismo, la contratista se obliga a presentar a la UCP una ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato o endoso de la misma, que cubra el nuevo plazo contractual. La referida modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día trece de enero del año dos mil veintitrés, entre CEPA y la Contratista; Y yo el Notario **doy fe**: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE**.

RERS